

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 18 (De 24 de Pebrero de 2017)

Que declara urgencia sanitaria ante el riesgo de desabastecimiento de medicamentos para el manejo de la Tuberculosis en Panamá

EL MINISTRO DE SALUD

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que es función del Estado velar por la salud de la población, El individuo como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social del individuo; por lo que la salud y el bienestar humano no pueden ser desatendidos, sobre todo en situaciones de riesgo inminente.

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario, señala que le corresponde al Ministerio de Salud, tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad comunicable o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional.

Que mediante Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, se crea el Ministerio de Salud, para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado; y como órgano de la función ejecutiva, tendrá a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Gobierno en el país.

Que en Panamá en el año 2016 se diagnosticaron 19 pacientes Tuberculosis Resistente a la Rifampicina y 25 pacientes Multidrogoresistente.

Que la norma actualizada de Tuberculosis indica que los pacientes con Tuberculosis resistente a Rifampicina serán tratados como Tuberculosis Multidrogoresistente, aumentando el consumo de medicamentos del esquema TB MDR.

Que la Tuberculosis en Panamá, según datos del año 2015, tiene una tasa de mortalidad estimada en 7,1, ocupando el 5to lugar de las Américas y la letalidad registrada es de 13%, cuando la media en toda la Región de las Américas es de 9.1%.

Que ante el incremento de las acciones de prevención y control se han diagnosticado más casos de Tuberculosis Multidrogoresistente (TB MDR) en el año 2016, que presentan una demanda de medicamentos que conforman el siguiente esquema:

"Primera fase:

6 meses de Kanamicina +Levofloxacina +

Cicloserina + Pirazinamida.

Segunda fase:

12-18 meses de Levofloxacina + Etionamida

Resolución No. 118 de 24 de Febra 20 de 2017. Que declara urgencia sanitaria ante el riesgo de desabastecimiento de medicamentos para el manejo de la Tuberculosis en Panamá

Que los casos TB-VIH que llegan a los hospitales presentan resistencia a los antiretrovirales, por lo que el esquema de Tuberculosis sensible tiene que ser modificado por el siguiente esquema, aumentando el consumo de los mismos:

"Primera fase:

2 meses: Rifabutina + Etambutol + Isoniacida + Pirazinamida

Segunda fase:

7 meses: Rifabutina + Isoniacida"

Que tomando en cuenta lo antes indicado, el riesgo de una escasez de medicamentos para el manejo de la Tuberculosis, que pudiera darse, representaría un problema de salud pública, y para poder atender oportunamente a los pacientes con esta enfermedad, es conveniente adoptar estrategias y acciones para el inicio de un tratamiento oportuno en base a los esquemas establecidas en las normas actualizadas.

Que en base al principio de precautoriedad, la toma de decisiones en el ámbito de la salud pública suele basarse en la determinación cuantitativa del riesgo.

Que el riesgo de desabastecimiento surge toda vez existen limitados proveedores, trámites extensos ante un inminente aumento de los casos detectados de Tuberculosis resistente y casos con esquemas especiales.

Que el Ministerio de Salud, como ente rector de la salud pública del Estado Panameño, ejerciendo su competencia, le corresponde resolver toda situación que tenga relación directa con la salud pública; por ende teniendo en cuenta lo antes señalado, es pertinente declarar urgencia notoria ante un posible riesgo de escasez de medicamentos que pudiera darse en el manejo de la Tuberculosis.

RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar Urgencia Sanitaria por el riesgo de una posible falta de medicamentos que permitan atender la Tuberculosis, en especial los MDR y casos con esquemas especiales.

Artículo Segundo: Adoptar todas las medidas extraordinaria que sean necesarias para la adquisición de los medicamentos, objeto de la presente resolución, y con ello salvaguardar la vida de las personas infectadas.

Artículo Tercero: La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 y Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969.

Comuníquese y Cúmplase.

GWEL MÁYO DI BELLO Ministro de Salud

Jan C. potoss

Minnia i can'n de puras